



**VISTO:**

El Informe N° 000461-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 25 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000746-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con Resolución Presidencial N° 000307-2023-SERNANP/J-SGD de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 13 de abril del año 2011, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Fundación Conservación Internacional firman el Convenio N° 006-2011; de la misma forma, se suscribió el Convenio N° 013-2012 de fecha 01 de agosto de 2012, el cual tiene como objetivo establecer los fondos para la donación que proporciona los recursos para la gestión del proyecto EG\_13\_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”, la cual ha sido materia de consecutivas enmiendas;

Que, posteriormente, con fecha 25 de enero de 2024, nuestra institución y Fundación Conservación Internacional-CI suscribieron la XIX Enmienda al mencionado Convenio, con el objetivo de dotar de recursos para el proyecto “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo” para continuar con el apoyo financiero a la gestión del Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, al respecto, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución*

*del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, de la misma forma el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, prescribe que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;*

Que, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)”;*

Que, en ese sentido, el artículo 3 del Decreto Supremo N°006-2024-EF, a través del cual se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición y sus modificatorias, precisa que: *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:*  
*a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley. (...)”;*

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09 de febrero de 2024, las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego son coordinar y realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento de las metas de ejecución, según corresponda; asimismo, de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 3 de la citada directiva, una de las funciones del responsable de la administración del presupuesto, es que debe coordinar la gestión presupuestaria de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente; entre otros;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la citada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de*

*incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;*

Que, también, el numeral 23.2 del artículo 23 de la mencionada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 indica que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;*

Que, finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, prescribe que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;*

Que, en atención a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del informe de vistos, señala que: *“mediante Memorando N° 526-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 16 de febrero del 2024 la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el desembolso transferido por aporte de la Fundación Conservación Internacional al SERNANP el cual asciende al importe de S/ 1,531,814.20, el cual se sustenta en el Informe N°000015-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD-LSGL e Informe N°000004-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD de fecha 14 de febrero de 2024, de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Tesorería. Dicho importe fue aceptado como donación dineraria mediante Resolución Presidencial N° 0048-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 11 de marzo del 2024”;*

Que, asimismo, prosigue dicho informe indicando que: *“en coordinación con la BP Alto Mayo, remitió a través de correo electrónico institucional a la Unidad Operativa Funcional de Presupuesto la programación de gasto por un total de S/ 139,013.00 para pago de sobrevuelos, destinados para la operatividad del ANP enmarcadas a la finalidad de la XIX Enmienda al Convenio de Donación”;*

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procede con emitir su opinión técnica favorable a la incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP para el Año Fiscal 2024 de la suma de S/ 139,013.00 (Ciento treinta y nueve mil trece con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, bajo las condiciones técnicas señaladas y en el marco del Convenio de Donación suscrito con CI y sus enmiendas;

Que, por su parte, en el Informe N° 000746-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la

opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 139,013.00 (Ciento treinta y nueve mil trece con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de XIX Enmienda al Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto EG\_13\_001 "Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo".

### **Artículo 2.- Codificación**

Precisar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**José Carlos Nieto Navarrete**

Jefe del SERNANP

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO</b>                                                                      |
| <b>PROCESO PRESUPUESTARIO 2024</b>                                                |
| <b>PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO</b> |
| <b>INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS</b>                                   |
| <b>SERNANP</b>                                                                    |
| <b>(En Soles)</b>                                                                 |

SECCION : PRIMERA GOBIERNO  
CENTRAL  
PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**INGRESOS**

|                       |   |                                                              |                   |
|-----------------------|---|--------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1.5                   | : | Otros Ingresos                                               |                   |
| 1.5.4                 | : | Transferencias Voluntarias Distinta de Donaciones            |                   |
| 1.5.4.1               | : | Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones |                   |
| 1.5.4.1.1             | : | Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones |                   |
| 1.5.4.1.1.1           | : | Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas  | 139,013.00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |   |                                                              | <b>139,013.00</b> |

**EGRESOS**

| Unidad Ejecutora                                                  | Categoría Presupuestal                                                                                                        | Producto | ACTIVIDAD                                                              | GENERICA DE GASTO |                       | TOTAL      |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|------------|
|                                                                   |                                                                                                                               |          |                                                                        | 2.4:              | Total gasto corriente |            |
| 001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO |                                                                                                                               |          |                                                                        |                   |                       |            |
|                                                                   | 0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA |          |                                                                        | 139,013.00        | 139,013.00            | 139,013.00 |
|                                                                   |                                                                                                                               |          | 3000475 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE | 139,013.00        | 139,013.00            | 139,013.00 |
|                                                                   |                                                                                                                               |          | 5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES     | 139,013.00        | 139,013.00            | 139,013.00 |
| TOTAL EGRESOS                                                     |                                                                                                                               |          |                                                                        | 139,013.00        | 139,013.00            | 139,013.00 |